

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0108-2015-CM/MDL.

Laredo, 23 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 22 de diciembre del 2015, bajo la presidencia del Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En la Estación Despacho: El Informe Nº 62-2015-PPM-MDL. Suscrito por el Procurador Público Municipal sobre solicita autorización de Concejo Municipal Ref. Incumplimiento de obligaciones consultor

CONSIDERANDO.

Que, los contratos de Locación de Servicios Profesionales, de los Antecedentes A) y B), la Municipalidad Distrital de Laredo, a través de la Alcaldía, contrata a la persona de DAYAN ERICKSON VILLARREAL MARTINEZ, en adelante EL CONTRATADO, para que reformule el plan de desarrollo concertado (PDC) de la Municipalidad Distrital de Laredo y la reformulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Laredo, respectivamente.

Que, efectivamente las CLAUSULAS QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION, de ambos contratos estipula un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios computados a partir del 09 y 10 de abril de 2015, respectivamente, indicándose que por el PDC, la retribución económica sería de S/. 10,345.58 nuevos soles, mientras que por PEI, la retribución económica ascendía a la suma de S/. 9,196.53 nuevos soles;

Que ante el incumplimiento del trabajo encomendado a la persona de DAYAN ERICKSON VILLARREAL MARTINEZ, es que la administración edil, le cursa una carta notarial con fecha 24 de setiembre de 2015, en donde le requiere el cumplimiento de las obligaciones contrarias en ambos contratos, y posteriormente le cursa una nueva carta notarial con fecha 09 de diciembre de 2015, en la que le comunica la resolución de ambos contratos de locación de servicios profesionales;

Que, el artículo 1764º del Código Civil, define la locación de servicios profesionales, como "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestar sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución", en consecuencia, atendiendo a que este locador no ha cumplido con sus obligaciones, y habiéndose resuelto el contrato de locación, como se tiene descrito, corresponde al Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Municipal autorice a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones legales respectivas, en aplicación del artículo 9º, literal 23º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a los considerando que anteceden y en uso a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, El Concejo Municipal, con el voto UNANIME;

ACORDO:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Laredo, el inicio de las acciones legales contra el Sr. DAYAN ERICKSON VILLARREAL MARTINEZ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JR. REFORMA Nº 360
044-435519
LAREDO – PERÚ
www.munilaredo.gob.pe